



**DICTAMEN**

**C. DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE  
LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA  
PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2014,  
QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, MISMO QUE SE  
DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTE:**

**ÚNICO.-** Fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado, informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública citada en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente bajo los siguientes:



## **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de las fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Debemos mencionar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, tuvo a bien establecer la metodología de análisis de la revisión de la entidad fiscalizada tomando como referente el cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental; el cumplimiento de su presupuesto de egresos; el cumplimiento de sus programas; los resultados de variaciones



presupuestales; el análisis y estado de las observaciones, y el Dictamen de la Auditoría.

Para la integración de este Informe, el Órgano de Fiscalización Superior realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se presentó el informe de revisión de su Cuenta Pública.

1.- Con relación, al cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental, tenemos que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la



medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por



el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El artículo cuarto transitorio señala que las entidades federativas emitirán información periódica y elaborarán sus Cuentas Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012, el acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, señala que, por lo que se refiere a la emisión de las Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, se señala lo siguiente: en el artículo 53 se establecen los requisitos mínimos que deben integrar la Cuenta Pública del Gobierno Federal y las entidades federativas, respecto a la información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 y la información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46, salvo en lo concerniente a la clasificación programática señalada en el inciso b), sub inciso iii, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC.

Por todo lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley



General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

2.- Por lo que hace al cumplimiento del presupuesto de egresos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, señala, que durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

3.- Por lo que hace al cumplimiento de sus programas, tenemos que del análisis del proyecto de Ingresos y los registros contables **se determinó que se cumplieron con las metas programadas en la captación de ingresos por los conceptos de transferencias federales, estatales e ingresos propios, obteniendo una captación superior en un 5% de los presupuestos estimados inicialmente.**

Del análisis del presupuesto de egresos y los registros contables **se determinó que se cumplieron con las metas programadas en los cinco programas principales de la Institución que son: Académico, Calidad, Planeación, Vinculación y Administración de Recursos.**



4.- En cuanto al resultado de variaciones presupuestales, en el informe se señala, el **presupuesto de ingresos por recursos de transferencias federales**, correspondió a la cantidad de **\$18,840,419.00** (Dieciocho millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

El **Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014 por concepto de transferencias estatales**, ascendió a **\$10,160,069.50** (Diez millones ciento sesenta mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que fue incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2014.

En los **Ingresos propios se presupuestaron \$3,697,056.32** (Tres millones seiscientos noventa y siete mil cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.).

El **presupuesto de ingresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, ascendió a \$32,697,544.82** (Treinta y dos millones seiscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.).

Ahora bien, a continuación se presentan esquemas mediante los que se muestran las variaciones de ingresos y egresos, comenzando por los primeros de la siguiente manera:



**A) Ingresos presupuestados y los ingresos reales, se presentan a continuación:**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ  
CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y REALES  
CUENTA PÚBLICA 2014**

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Subsidio Federal	18,840,419.00	20,257,254.60	1,416,835.60	8%
Subsidio Estatal	10,160,069.50	10,160,068.50	-1.00	0%
Ingresos Propios	3,697,056.32	3,941,945.49	244,889.17	7%
Otros ingresos	0.00	590.72	590.72	N/D
<b>TOTAL</b>	<b>32,697,544.82</b>	<b>34,359,859.31</b>	<b>1,662,314.49</b>	<b>5%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, Ejercicio Fiscal 2014.

**B) En cuanto a la variación presupuestal de Egresos tenemos lo siguiente:**

El **gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2014, fue de \$34,960,294.53** (Treinta y cuatro millones novecientos sesenta mil doscientos noventa y cuatro pesos 53/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$35,133,748.66** (Treinta y cinco millones ciento treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos



66/100 M.N.), presentó un **sobreejercicio** en términos absolutos de **\$173,454.13** (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), que en términos relativos **no representó una variación significativa**.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se **presupuestaron** recursos por **\$21,617,268.75** (Veintiún millones seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$23,732,604.50** (Veintitrés millones setecientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos 50/100 M.N.), presentó un **sobreejercicio de \$2,115,335.75** (Dos millones ciento quince mil trescientos treinta y cinco pesos 75/100 M.N.), que en términos relativos **representó el 10% mayor de lo presupuestado**.

Las **principales partidas con sobreejercicio** fueron: **Primas de Vacaciones y Dominical** con \$2,674,790.20 (Dos millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa pesos 20/100 M.N.), **Sueldo Base al Personal Permanente** con \$662,047.78 (Seiscientos sesenta y dos mil cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.), y **Prima Quinquenal por Años de Servicio Efectivos Prestados** por \$355,708.17 (Trescientos cincuenta y cinco mil setecientos ocho pesos 17/100 M.N.). Estos **sobreejercicios se vieron compensadas** con un **subejercicio en las partidas: Aportaciones al Fondo de Vivienda** por \$570,959.11 (Quinientos setenta mil novecientos cincuenta y



nueve pesos 11/100 M.N.), **Honorarios Asimilables a Salarios** por \$433,098.21 (Cuatrocientos treinta y tres mil noventa y ocho pesos 21/100 M.N.) y **Aportaciones de Seguridad Social** por \$425,176.94 (Cuatrocientos veinticinco mil ciento setenta y seis pesos 94/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se **presupuestaron recursos por \$6,522,775.08** (Seis millones quinientos veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos 08/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo **ejercido de \$2,570,765.52** (Dos millones quinientos setenta mil setecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), presentó un **subejercicio de \$3,952,009.56** (Tres millones novecientos cincuenta y dos mil nueve pesos 56/100 M.N.), que en términos relativos representó un **61% inferior a lo presupuestado**.

Las **principales partidas con subejercicio** fueron: **Productos alimenticios para el personal en las instalaciones** con \$1,242,199.69 (Un millón doscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 69/100 M.N.), **Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados** con \$664,024.41 (Seiscientos sesenta y cuatro mil veinticuatro pesos 41/100 M.N.), **Materiales, útiles y equipos menores de oficina** con \$567,880.26 (Quinientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta pesos 26/100 M.N.), **Materiales complementarios** con \$458,558.33 (Cuatrocientos cincuenta y ocho



mil quinientos cincuenta y ocho pesos 33/100 M.N.), **Material impreso e información digital** con \$372,899.92 (Trescientos setenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.), **Refacciones y accesorios menores de edificios** con \$276,342.62 (Doscientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.). **Material eléctrico y electrónico** con \$94,886.12 (Noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 12/100 M.N.) y **Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte** con \$92,725.24 (Noventa y dos mil setecientos veinticinco pesos 24/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se **presupuestaron recursos por \$5,827,514.00** (Cinco millones ochocientos veintisiete mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo **ejercido de \$7,978,895.90** (Siete millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 90/100 M.N.), presentó un **sobreejercicio de \$2,151,381.90** (Dos millones ciento cincuenta y un mil trescientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.), que en términos relativos representó un **37% superior a lo presupuestado**.

Las **principales partidas con sobreejercicio** fueron: Impuestos y derechos con \$1,644,213.74 (Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece pesos 74/100 M.N.), **Servicios de Investigación Científica y Desarrollo** con \$975,232.69 (Novecientos setenta y cinco



mil doscientos treinta y dos pesos 69/100 M.N.), **Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles** con \$448,357.60 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.), **Servicios de Capacitación** con \$448,317.39 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos diecisiete pesos 39/100 M.N.). Estos **sobreejercicios** se vieron **compensados con un subejercicio** en las partidas: **Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de Mando en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales** por \$610,878.55 (Seiscientos diez mil ochocientos setenta y ocho pesos 55/100 M.N.), **Viáticos en el País** con \$449,976.92 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 92/100 M.N.) y **Energía Eléctrica** por \$407,513.12 (Cuatrocientos siete mil quinientos trece pesos 12/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias**, **no se presupuestaron** recursos **ejerciéndose** recursos por la cantidad de **\$30,000.00** (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se **presupuestó** la aplicación de recursos por **\$992,736.70** (Novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo **ejercido** de **\$821,482.74** (Ochocientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 74/100 M.N.) presentó un **subejercicio por \$171,253.96** (Ciento setenta y un mil doscientos



cincuenta y tres pesos 96/100 M.N.) que en términos relativos representó un **17% inferior a lo presupuestado**.

Las **principales partidas con subejercicio** fueron: **Bienes Informáticos** por \$437,646.20 (Cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.) y **Bienes Artísticos y Culturales** por \$93,200.00 (Noventa y tres mil doscientos pesos 00/100M.N.). Estos **subejercicios** fueron **compensados** con un mayor ejercicio en la partida de **Mobiliario por \$323,017.19** (Trescientos veintitrés mil diecisiete pesos 19/100 M.N.).

**5.-** En lo tocante al análisis y estado de las observaciones realizadas tenemos que se elaboraron un total de 77 pliegos de observaciones, cantidad que en su totalidad corresponde al rubro de egresos, 9 han sido solventadas y están pendientes de solventar 68 que representan el 9.78% del presupuesto ejercido; los motivos principales por los que se elaboraron las observaciones, fueron los siguientes:

- Se detectó que a la fecha no se ha remitido el total de la información solicitada para su fiscalización, como es: Programa anual de adquisiciones de bienes y servicios para el ejercicio 2014, Actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios y Comparativo de ingresos y egresos reales, federales, estatales y recursos propios,



contra los presupuestados, por partida y calendarizados, impresos y en medios magnéticos.

- Se detectó que no se anexó la información presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación funcional del Gasto, Clasificación administrativa y clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos.
- Se detectó que no se remitió el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; estructura de organización; los criterios para definir en los tabuladores variables; niveles de remuneraciones; las políticas de autorización de promociones salariales y las políticas para la asignaciones de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
- Se detectó que no se remitió información anexa al presupuesto de egresos: un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base por nivel, categoría, grupo o puesto; un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximos y mínimos de los montos brutos por nivel, categoría, grupo o puesto; la partida que se



destinará al pago de honorarios; y el número de plazas presupuestales, por nivel, categoría, grupo o puesto.

- Se detectó que en todos los meses se presentó la Cuenta Pública fuera de plazo establecido por la Ley.
- En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio, debida comprobación del gasto y evidencia de lo realizado.
- Se detectó que se pagaron gastos de propaganda, sin anexar copia del ejemplar de la impresión o publicidad contratadas.
- Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.
- Se detectó el pago de pasajes aéreos y otorgamiento de viáticos sin anexar los oficios de comisión y evidencia del evento.
- Se detectó la falta del informe de actividades realizadas en la comprobación de los viáticos.



- Se detectó que las bitácoras de mantenimiento no reúnen los requisitos del anexo 15 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.
- Se detectó que se pagaron gastos de alimentación para eventos recreativos.
- Se detectó que la Cuenta Pública Anual del Ejercicio 2014 no ha sido recibida por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.
- Se detectó el incumplimiento en los registros contables y presupuestales conforme al Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado y Devengo Contable.

**6.-** Previo a concluir, debemos señalar a esta Asamblea, que concluye el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con el dictamen que con motivo de la auditoría practicada al Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en



cumplimiento al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Señala el Órgano Fiscalizador, que la auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un 70 por ciento. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Asimismo, que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto fiscalizado y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la Cuenta Pública y que de acuerdo con el objetivo y alcance de la misma, dicha cuenta pública no deberá presentar errores importantes, y que dicha auditoría, proporciona una base razonable para sustentar la opinión que en este caso, se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

En base a lo expuesto anteriormente, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros



del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé en el Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur, No presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, aunado a lo anterior, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en los doce meses, la Cuenta Pública Anual no se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 77 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, las cuales 9 han sido solventadas, que representan solo el 12% de las observaciones fincadas.

Finalmente quienes integramos la Comisión que dictamina, consideramos necesario establecer dentro del presente documento, el resultado que en particular, arrojó la revisión y fiscalización que realizó el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con respecto a la presentación mensual y anual de la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2014 del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, el cual se divide en mes de



**PODER LEGISLATIVO**  
**“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA**  
**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**BAJA CALIFORNIA SUR”**

entrega, fecha de presentación, término legal para hacerlo y el periodo de atraso en particular, mismo que se presenta de la siguiente manera:

MES	FECHA DE RECIBIDO	PLAZO ESTABLECIDO POR LEY	DÍAS DE ATRASO
ENERO	23/05/2014	03/03/2014	81
FEBRERO	23/05/2014	31/03/2014	53
MARZO	23/05/2014	30/04/2014	23
ABRIL	11/06/2014	30/05/2014	12
MAYO	02/07/2014	30/06/2014	2
JUNIO	22/08/2014	30/07/2014	23
JULIO	10/10/2014	01/09/2014	39
AGOSTO	31/10/2014	30/09/2014	31
SEPTIEMBRE	08/01/2015	30/10/2014	70
OCTUBRE	23/02/2015	01/12/2014	84
NOVIEMBRE	30/06/2015	05/01/2014	176
DICIEMBRE	30/06/2015	30/01/2015	151
ANUAL	N.P.	30/03/2015	N.P.



**TERCERO.-** Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

#### **DECRETA:**

**NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2014 EJERCIDA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN BASE A LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **No se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2014 del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé en el Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur,** como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de



Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que con base a lo expuesto anteriormente, la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada los estados financieros del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur**, No presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en los doce meses, la Cuenta Pública Anual no se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y de las 77 observaciones planteadas por incumplimiento solo solventaron 9.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en su caso, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley.

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



**QUINTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,  
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS  
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS  
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ  
SECRETARIO**